ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO A TITULO GRATUITO DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TIPO AMBULANCIA CON PLACAS OQD 925 ADQUIRIDO POR EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
NÚMERO DEL CONTRATO DE COMODATO	SDS-COM-CD-001-2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría de Desarrollo Social y Apoyo a la Familia
RESPONSABLE	Héctor Manuel Barrantes Quevedo
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	No aplica
FECHA DE ELABORACIÓN	11 de mayo de 2026
PLAZO	Cinco (5) años

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2° consagra que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; Las autoridades de la República están instituidas para proteger las personas residentes en Colombia.

Que conforme a lo establecido dentro del artículo 49° de la Constitución Política de Colombia, establece: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209° de la Constitución Política de Colombia, la entidad pública debe actuar de manera coordinada para el cumplimiento de sus fines.

Que conforme lo establece los artículos 314° y 315° ibidem, establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quien le corresponde y son atribuciones, hacer cumplir la Constitución y la Ley, y dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que el artículo 355° de la Constitución Política de Colombia establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado" y que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."

Que conforme a lo establecido el artículo 4 de la Ley 100 de 1993: *La Seguridad Social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley. Este servicio público es esencial en lo relacionado con el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Con respecto al Sistema General de Pensiones es esencial sólo en aquellas actividades directamente vinculadas con el reconocimiento y pago de las pensiones.*

Que el parágrafo del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece: *Los recursos que corresponden a los servicios*

para atención en salud en el primer nivel de complejidad de los municipios que a 31 de julio de 2001 estaban certificados y hayan asumido la competencia para la prestación de los servicios de salud y continúen con ella en los términos de la presente ley, serán administrados por estos y la Nación se los girará directamente. Para los municipios que a 31 de julio de 2001 estaban certificados, pero no habían asumido la competencia para la prestación de los servicios de salud, el respectivo departamento será el responsable de prestar los servicios de salud y administrar los recursos correspondientes.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Circular 009 del 22 de marzo de 2002, con el fin de aclarar los requisitos para atender cuando un Municipio asume la prestación de servicios de salud conforme a la Ley 715 de 2001 y revisada la documentación que obra del Municipio en la Secretaría de Salud de Cundinamarca, no tiene la competencia para prestar los servicios de salud correspondiendo esta al departamento.

Que revisada la situación asistencial, administrativa y funcional en relación a la prestación de servicios de salud del Municipio de Villapinzón, se evidencia que no cuenta con certificación para dicha prestación directa, razón por la cual no puede operar directamente servicios habilitados de Transporte Asistencial Básico – TAB.

Que el Municipio de Villapinzón adquirió una ambulancia tipo Transporte Asistencial Básico - TAB financiada con recursos ejecutados por el Ministerio de Salud y Protección Social, destinada al fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y atención para la comunidad del municipio.

Que el vehículo corresponde a una camioneta marca TOYOTA, línea HILUX, modelo 2026, tipo ambulancia TAB, placa OQD 925, servicio oficial, color blanco, identificada con VIN/chasis No. 8AJDB3CB9T5550927 y motor No. 2GD5885943, completamente nueva, matriculada en el municipio de Chocontá - Cundinamarca, con SOAT vigente hasta el 18 de marzo de 2027.

Que el vehículo cumple con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Norma Técnica Colombiana NTC 3729.

Que se hace necesario entregar el vehículo en calidad de comodato a la ESE Región de Salud Centro Oriente Almeidas, entidad pública prestadora de servicios de salud que cuenta con capacidad técnica, operativa y funcional para habilitar y operar el servicio de Transporte Asistencial Básico en el municipio de Villapinzón.

Que la celebración del presente contrato de **COMODATO** permitirá garantizar la adecuada operación, mantenimiento, aseguramiento y utilización del vehículo para beneficio de la población del municipio y el fortalecimiento de la prestación del servicio público de salud.

IDENTIFICADOR DEL SERVICIO	
Código UNSPSC	**Descripción del servicio**
25101703	Ambulancias
POBLACIÓN	**POBLACIÓN INTERNA**
	Con la celebración del contrato de comodato de un vehículo de Transporte Asistencial Básico tipo ambulancia como apoyo al funcionamiento y operación del Centro de Salud Pablo VI del municipio de Villapinzón, se beneficiará la parte administrativa y asistencial de la ESE Región de Salud Centro Oriente Almeidas del municipio de Chocontá, que es la sede provincial del departamento en temas de salud y su talento humano que presta servicios de salud. De igual forma la administración municipal de Villapinzón y en especial la Secretaría de Desarrollo Social y Apoyo a la Familia ya que podrá cumplir con las metas y compromisos en temas de salud generados en su plan de desarrollo "Unidos Hacemos Mas".

	POBLACIÓN EXTERNA Con la celebración del contrato de comodato de un vehículo de Transporte Asistencial Básico tipo ambulancia como apoyo al Centro de Salud Pablo VI del municipio de Villapinzón, se beneficiará el 100% de la comunidad del municipio de Villapinzón ya que con esto se garantizará la prestación de los servicios de salud a la población del municipio de Villapinzón y en especial la población más vulnerable.
VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN	Con la celebración del contrato de comodato un vehículo de Transporte Asistencial Básico tipo ambulancia como apoyo al Centro de Salud Pablo VI del municipio de Villapinzón, se está garantizando la prestación de los servicios de salud y con ello la atención a toda la población del municipio de Villapinzón y alrededores.
CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	Plan Municipal de Desarrollo UNIDOS HACEMOS MÁS 2024-2028 **DIMENSIÓN ESTRATÉGICA**: BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO **PROGRAMA**: ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS EN SALUD **META:** Meta 10: Mejoramiento y/o construcción de la sede del Centro de Salud del municipio.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR			
NATURALEZA DEL OBJETO	**BIENES**	**SERVICIOS**	**OBRA PUBLICA**
	X		

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Villapinzón entregará a título de comodato a la ESE Región de Salud Centro Oriente Almeidas un vehículo tipo ambulancia destinado a la prestación del servicio de Transporte Asistencial Básico – TAB, cuyas características técnicas son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Clase de vehículo	Camioneta
Marca	TOYOTA
Línea	HILUX
Modelo	2026
Color	Super Blanco
Servicio	Oficial
Tipo de carrocería	Ambulancia
Tipo de ambulancia	Transporte Asistencial Básico – TAB
Placa	OQD 925
VIN / Chasis	8AJDB3CB9T5550927
Motor	2GD5885943
Cilindraje	Desde 2500 cc
Combustible	Diesel
Sistema de transmisión	4x4
Matrícula	Chocontá – Cundinamarca
Valor del vehículo	TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($339.193.000)

Estado	Nuevo
SOAT	Vigente hasta el 18 de marzo de 2027

El vehículo objeto del presente contrato de comodato fue adquirido con recursos ejecutados por el Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud en el municipio de Villapinzón.

La ambulancia cumple con los requisitos técnicos y normativos establecidos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Norma Técnica Colombiana NTC 3729.

El vehículo se entrega completamente nuevo, en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, operativas y de funcionamiento, incluyendo su dotación biomédica y asistencial correspondiente para la prestación del servicio de Transporte Asistencial Básico – TAB.

La ESE Región de Salud Centro Oriente Almeidas será responsable de realizar el proceso de habilitación del vehículo y del servicio de Transporte Asistencial Básico – TAB para la atención de la población del municipio de Villapinzón, así como de asumir los costos de operación, mantenimiento, aseguramiento y conservación del bien durante la ejecución del contrato de comodato.

DESCRIPCIÓN JURIDICA DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATO DE COMODATO A TITULO GRATUITO DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO TIPO AMBULANCIA CON PLACAS OQD 925 ADQUIRIDO POR EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DESCRIPCION TÉCNICA DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Del Comodante:

1. Conceder el uso y goce del vehículo del presente acuerdo a EL COMODATARIO en la fecha y condiciones establecidas en este contrato libre de todo gravamen, pleito pendiente, de cualquier otro obstáculo e impedimento para el ejercicio del derecho de dominio sobre el mismo.
2. Hacer entrega material del vehículo junto con los documentos correspondientes, inventario de dotación y acta de entrega.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento del contrato a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Apoyo a la Familia, quien haga sus veces o a quien designe el ordenador del gasto.
4. Garantizar que el vehículo entregado se encuentra en adecuadas condiciones técnicas, mecánicas y de funcionamiento al momento de la suscripción del acta de entrega.

Del Comodatario:

1. Cuidar y conservar el vehículo recibido en comodato, respondiendo por cualquier daño, pérdida o deterioro ocasionado por acción u omisión atribuible a EL COMODATARIO, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
2. Destinar la ambulancia para la prestación del servicio de Transporte Asistencial Básico - TAB y demás actividades relacionadas con la prestación del servicio público de salud habilitado por la Secretaría de Salud de Cundinamarca.
3. Abstenerse de permitir el uso u operación del vehículo por personal no autorizado, no capacitado o no vinculado a la ESE Región de Salud Centro Oriente Almeidas.

	4. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que requiera el vehículo durante la ejecución del contrato de comodato. 5. Asumir los costos de operación, funcionamiento, combustible, lubricantes, llantas, baterías, repuestos y demás gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio. 6. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato el SOAT, póliza todo riesgo, revisión técnico-mecánica cuando aplique, y demás seguros exigidos por la normatividad vigente. 7. Mantener vigente la habilitación del servicio de Transporte Asistencial Básico – TAB conforme a la Resolución 3100 de 2019 y demás normas aplicables. 8. Garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y mantenimiento de la dotación biomédica y asistencial de la ambulancia. 9. Restituir el vehículo al COMODANTE al finalizar el contrato en adecuado estado de funcionamiento, salvo el deterioro normal derivado del uso legítimo y el transcurso del tiempo. 10. Informar inmediatamente al COMODANTE sobre cualquier accidente, pérdida, daño, siniestro, investigación administrativa o situación que afecte el vehículo o su operación. 11. No ceder ni entregar a terceros el uso, administración u operación del vehículo sin autorización previa y escrita del COMODANTE. 12. Realizar todos los trámites administrativos y operativos necesarios para la habilitación y prestación del servicio de Transporte Asistencial Básico – TAB en beneficio de la población del municipio, preferencialmente para Villapinzón.
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	El contrato a celebrar es un contrato de comodato de un vehículo.
REGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO	El presente proceso contractual se fundamenta en las siguientes disposiciones constitucionales y legales: Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la coordinación de las actuaciones de las entidades públicas. Que el artículo 4 de la Ley 100 de 1993 establece que la Seguridad Social es un servicio público obligatorio cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la ley. Que el parágrafo del artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece que en los municipios no certificados en salud corresponde al departamento asumir la prestación de los servicios de salud y administrar los recursos correspondientes. Que revisada la situación asistencial, administrativa y funcional en relación a la prestación de

	servicios de salud del Municipio de Villapinzón, se evidencia que no cuenta con certificación para dicha prestación directa, razón por la cual no puede operar directamente servicios habilitados de Transporte Asistencial Básico – TAB. Que el municipio de Villapinzón adquirió una ambulancia tipo Transporte Asistencial Básico – TAB financiada con recursos ejecutados por el Ministerio de Salud y Protección Social, con destino al fortalecimiento de la prestación del servicio de salud para la comunidad del municipio. Que la ESE Región de Salud Centro Oriente Almeidas es una Empresa Social del Estado con capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa para habilitar y operar servicios de Transporte Asistencial Básico – TAB, así como para garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento y aseguramiento del vehículo objeto del presente contrato. Que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de comodato, regulado por las disposiciones del Código Civil Colombiano, mediante el cual una de las partes entrega gratuitamente a otra un bien no fungible para su uso, con cargo de restituirlo una vez finalice el término pactado. Que la celebración del presente contrato tiene como finalidad garantizar la adecuada utilización de la ambulancia, la continuidad en la prestación del servicio público de salud, el fortalecimiento de la red pública de atención y la atención oportuna de la población del municipio de Villapinzón. Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 facultan a las entidades estatales para adelantar procesos contractuales orientados al cumplimiento de los fines del Estado y la adecuada prestación de los servicios públicos. En consecuencia, el Municipio de Villapinzón considera jurídicamente procedente y necesaria la celebración del contrato de comodato con la ESE Región de Salud Centro Oriente Almeidas para la operación de la ambulancia tipo TAB objeto del presente proceso.						
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONCURSO DE MÉRITOS**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**
CONSIDERACIONES	Son cometidos estatales de los municipios promover y garantizar la prestación de los servicios de salud y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, mediante acciones que generen bienestar individual y colectivo en el territorio y por ello surge para la Administración Municipal de Villapinzón la necesidad de celebrar contrato de comodato. Queda entendido que EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual de EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON será única y exclusivamente con el comodatario y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la Ley y las obligaciones convenidas. Por lo tanto, LA ESE garantizará mantener indemne EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.						
ANÁLISIS ECONÓMICO - METODO UTILIZADO							

PRECIOS DEL MERCADO		PRECIOS Y DATOS HISTÓRICOS DE LA ALCALDÍA	X	FUENTES DE INFORMACION OFICIALES O GUBERNAMENTALES		OTROS	

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	El presente contrato corresponde a un contrato de comodato a título gratuito, mediante el cual el Municipio de Villapinzón entrega temporalmente el uso de una ambulancia tipo Transporte Asistencial Básico – TAB a la ESE Región de Salud Centro Oriente Almeidas, sin que exista contraprestación económica a favor del COMODANTE. En consecuencia, el contrato no genera erogación presupuestal ni obligación de pago por parte del Municipio de Villapinzón, razón por la cual su valor corresponde a CERO PESOS ($0).
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) años contados a partir del perfeccionamiento del contrato de comodato.
FORMA DE PAGO	No aplica
SUPERVISOR	La Administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través del Secretario de Desarrollo Social y Apoyo a la Familia, quien haga sus veces o a quien designe el ordenador del gasto.
ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO	N/A

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA		
FACTOR EXIGENCIA	**EXIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
FACTORES JURIDICOS DEL OFERENTE	El comodatario debe anexar: • Fotocopia de la cédula del representante legal. • Documentos que acrediten la representación legal. • Ordenanza de la Asamblea de Cundinamarca. • RUT. • Antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, REDAM y consulta de inhabilidades por delitos sexuales. • Constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud. • Documento de transparencia debidamente diligenciado y firmado.	Cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad vigente para la naturaleza del contrato y evitar inconvenientes jurídicos al Municipio de Villapinzón.
FACTORES FINANCIEROS DEL OFERENTE	No se tendrá en cuenta este factor.	No aplica.
FACTORES DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE	No se tendrá en cuenta este factor.	No aplica.
FACTORES PROFESIONALES DEL OFERENTE	No se tendrá en cuenta este factor.	No aplica.
ANÁLISIS DE RIESGOS		

MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS		
RIESGO	**ASIGNACIÓN**	**MITIGACIÓN**
Daños mecánicos derivados de la operación del vehículo	COMODATARIO	Realizar mantenimientos preventivos y correctivos periódicos
Accidentes de tránsito	COMODATARIO	Mantener vigente SOAT, póliza todo riesgo y conductores autorizados
Pérdida total o parcial del vehículo	COMODATARIO	Contratación de póliza todo riesgo y medidas de custodia
Uso indebido del vehículo	COMODATARIO	Supervisión del contrato y destinación exclusiva al servicio TAB
Pérdida de habilitación del servicio TAB	COMODATARIO	Cumplimiento permanente de la Resolución 3100 de 2019
Deterioro de la dotación biomédica	COMODATARIO	Mantenimiento y reposición de equipos
Falta de aseguramiento del vehículo	COMODATARIO	Verificación periódica de vigencia de pólizas
Incumplimiento de obligaciones contractuales	COMODATARIO	Seguimiento y supervisión contractual
Imposibilidad temporal de operación del servicio	COMODATARIO	Plan de mantenimiento y operación continua

ANÁLISIS DE GARANTÍAS	
PERJUICIOS DE NATURALEZA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL	Incluir el bien entregado en comodato contra riesgo de incendio y/o rayo en equipos eléctricos, exposición, hurto, temblor, terrorismo y daños por agua en las pólizas adquiridas por la ESE.

RESPONSABLE

HÉCTOR MANUEL BARRANTES QUEVEDO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y APOYO A LA FAMILIA

Revisó: Fanny Yolima Zamora García – Asesora Jurídica Externa.